RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 091
DE 23 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. PC-MB-CMA-001-2025, CUYO OBJETO ES: "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUEDUCTO RODEO Y BOMBITA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MVCT"

El Alcalde Municipal de BERBEO - BOYACÁ, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, articulo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

En atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Conforme lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y tas autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

"Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y granizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en fa Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que /os afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de /os particulares".

La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En el Artículo 311, de la Constitución Política de Colombia se establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria,

el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Berbeo en cumplimiento a los fines del Estado que por constitución y demás normas que la desarrollan como autoridad que es, debe de propender para que el desarrollo institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad, por tanto demanda dar respuesta a las necesidades insatisfechas de la comunidad, como también, es responsable de propiciar las condiciones dignas de vida de las poblaciones del municipio de Berbeo y en cumplimiento de las estrategias municipales para lograr en el mediano y largo plazo incrementos significativos en la cobertura, calidad y continuidad de los servicios de agua potable por lo que se hace necesario efectuar estudios de pre inversión que determinen las necesidades específicas y que solucionen a su vez los requerimientos técnicos mínimos que permitan a la administración municipal centrar los esfuerzos en la población que no cuenta con el servicio de acueducto básico aceptable.

El contar con un sistema de abastecimiento de agua es el sueño de muchas comunidades rurales y urbanas en donde muchas veces tienen que caminar largas distancias para obtener el agua que necesitan para las labores domésticas y con frecuencia esa agua no cumple con los requisitos para el consumo humano.

El sistema de agua lo conforman los diferentes elementos y componentes de la obra física, así como las actividades que se realizan para el adecuado tratamiento, almacenamiento y distribución del agua.

El diseño, construcción y administración del acueducto se deben planificar con mucho cuidado para garantizar que el agua que llega a las familias sea agua limpia y apta para el consumo humano. El sistema de abastecimiento tiene como beneficio adicional ahorro de tiempo y esfuerzo.

Es necesario saber calcular también la presión, la velocidad; y el tamaño y mejor ubicación de las tuberías y obras de concreto como tanques de almacenamiento y captaciones.

El diseño del acueducto debe contemplar además, estudios topográficos de la zona, para conocer distancias, altitudes y la localización de las viviendas e instalaciones comunales a donde se quiere llevar agua.

La Administración Municipal en su Plan de Desarrollo, “UNA NUEVA HISTORIA DE PROGRESO PARA BERBEO” contempla lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	UNA NUEVA HISTORIA PROGRESO SOCIAL PARA BERBEO
PROGRAMA:	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
DESCRIPCIÓN PROGRAMA:	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

PRODUCTO:	APOYO A LA POBLACIÓN EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE BERBEO, BOYACÁ

Que el Municipio de Berbeo, formuló proyecto para la **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUEDUCTO RODEO Y BOMBITA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MVCT"**

Que agotado el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, y 1150 de 2007 y decreto 092 de 2015, valga decir, publicación de Estudios Previos, Invitación Publica, y demás etapas previstas en el pliego, se procedió a dar cumplimiento al cronograma y realizar el cierre del proceso, constatando que se presentó una propuesta.

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL
AQUACIVIL S.A.S BIC NIT. 900.930.173-0	JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ C.C. 1.057.595.417 DE SOGAMOSO

Que El informe de Evaluación fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP –término dentro del cual se respondieron las observaciones presentadas.

Que el comité de evaluación realizó la siguiente recomendación: "*Habiendo sido verificada la oferta de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta que* ***AQUACIVIL S.A.S BIC****, con NIT. 900.930.173-0, representada legalmente por* ***JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ****, identificada con C.C. 1057595417 de Sogamoso,* ***CUMPLE*** *con los requisitos HABILITANTES, se corre traslado del informe de evaluación conforme a los términos establecidos en el cronograma del proceso y se recomienda adjudicar el contrato al proponente".*

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. PC-MB-CMA-001-2025, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUEDUCTO RODEO Y BOMBITA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MVCT", a **AQUACIVIL S.A.S BIC**, con NIT. 900.930.173-0, representada legalmente por **JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ**, identificada con C.C. 1057595417 de Sogamoso, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 99.985.362,11) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ**, identificada con C.C. 1057595417 de Sogamoso**.**

ARTICULO TERCERO: DESÍGNESE como Supervisor del Contrato a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Berbeo. Quien velará por los intereses superiores de la gestión administrativa y por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato

ARTICULO CUARTO. Ordénese la celebración del correspondiente contrato

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal Berbeo a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2025

SEBASTIAN JUEZ ARIAS
Alcalde Municipal